

## **Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00012425**

**CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

### **CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores, y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil, y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

**QUE** el Art. 162 de la Ley de Mercado de Valores, ubicada en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se dispone que toda emisión estará amparada por garantía general y además podrá contar con garantía específica; precisándose que por garantía general se entiende la totalidad de los activos no gravados del emisor que no estén afectados por una garantía específica de conformidad con las normas que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

**Que** la compañía **TELCONET S.A.** se inscribió el 15 de enero de 2007 en el Catastro Público del Mercado de Valores, bajo el No. 2007.2.01.00306.

**Que** la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía **TELCONET S.A.**, celebrada el **22 de mayo del 2026** resolvió, aprobar la **DÉCIMA QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por un monto de USD 20'000.000,00, amparada por garantía general; estableció los resguardos exigidos por el artículo **11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros**; que el destino de los recursos captados a través de la presente emisión serán destinados en un 50% para cancelar pasivos con instituciones financieras privadas locales e internacionales, y con el 50% restante, para financiar parte del capital de trabajo de la empresa: inversión y adecuaciones de Datacenters, construcción de infraestructura física y tecnológica, pago a proveedores, adquisición de activos para el giro propio de la empresa, pago de impuestos, pago de sueldos y salarios y pago a empresas y personas no vinculadas.; y, como límite de endeudamiento, el compromiso de mantener durante el período de vigencia de esta emisión un nivel de endeudamiento referente a los pasivos afectos al pago de intereses equivalente hasta el 80% de los activos de la empresa. Adicionalmente, se facultó al Apoderado Especial para que suscriba los instrumentos públicos y privados que se requieran para la aprobación de esa emisión.

**Que** el contrato de la **DÉCIMA QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **TELCONET S.A.**, se efectuó en los términos constantes en la escritura pública otorgada el **03 de junio de 2026** en la Notaría Octava del cantón Guayaquil entre el Econ. Javier Galarza Benites, Apoderado Especial de esa compañía (en calidad de emisor); y, la Abg. Radmila Miryana Pandzic Arapov, Presidenta del **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.** (en calidad de representante de los obligacionistas).

**Que** mediante escritura pública otorgada el **03 de junio de 2026** en la Notaría Octava del cantón Guayaquil, el Econ. Javier Galarza Benites, Apoderado Especial de la compañía **TELCONET S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía, cortado al 30 de abril de 2026, y su valor en libros por un total de USD 714'343.269,83, señalando que en los activos declarados no pesa ningún gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial ni prenda comercial ordinaria, y, segregó aquellos que comprometen inicialmente por el monto de esta emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "cuentas por cobrar clientes, neto", "cuentas por cobrar relacionadas corto plazo", "cuentas por cobrar diversas-terceros", e "inventario".

**Que** de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión No. 201-2026 de fecha **29 de mayo de 2026**, otorgó la calificación "**AAA**" a la **DÉCIMA QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **TELCONET S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

**Que el 05 de junio de 2026**, bajo trámite No. 73984-0041-26, el Econ. Javier Alfredo Galarza Benites, Apoderado Especial de la compañía **TELCONET S.A.**, solicitó la aprobación de la **DÉCIMA QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía por el monto de hasta **USD 20'000.000,00** amparada por garantía general, la aprobación del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Así mismo, adjuntó documentación requerida para el efecto. Se autorizó a **INTERVALORES CASA DE VALORES S.A.**, estructurador de esta emisión, para que presente la documentación que sea requerida en este proceso.

**Que** mediante Informe **No. SCVS.INMV.DNAR.2026.186 de 24 de junio de 2026** la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: *"De la revisión a la documentación ingresada el 05 de junio de 2026 por el Ec. Javier Alfredo Galarza Benites, Apoderado Especial de TELCONET S.A., y, del 23 de junio del 2026, remitida por la Ing. Solange Salinas, funcionaria de INTERVALORES CASA DE VALORES S.A., signadas con el trámite No. 73984-0041-26, cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, se concluye que es procedente: (a) La aprobación de la DÉCIMA QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO por USD 20'000,000.00, así como: (b) del contenido del Prospecto de Oferta Pública respectivo; (c) La autorización de aquella Oferta Pública; y, d) La inscripción de los VALORES desmaterializados, representados en anotaciones en cuenta, en el Catastro Público del Mercado de Valores."*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0598 de 31 de diciembre de 2025,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **DÉCIMA QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **TELCONET S.A.** por el monto de hasta **USD 20'000.000,00**, amparada por garantía general; y el contenido del prospecto de oferta pública de esa compañía, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 22 de mayo del 2026; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la **OFERTA PÚBLICA** de la **DÉCIMA QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **TELCONET S.A.**, por el monto de hasta **USD 20'000.000,00**, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 22 de mayo del 2026; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.**

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución a la compañía **TELCONET S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la compañía **TELCONET S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **29 de marzo del 2027.**

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **29 de junio de 2026.**

**CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

LCC/JOP/SJB  
Trámite No. 73984-0041-26  
Exp. 72951  
RUC No. 0991327371001